

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
PINV 32/2015 PINV LOCO FOPBSIU REG



AUTORIZA AL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE
INDICA.

VALPARAISO, 19 FEB. 2015

R. EX. N° 496

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2015/PGE/N° 031/DIR/064 SUBPESCA de fecha 27 de Enero de 2015 (C.I. SUBPESCA N° 1136 de fecha 28 de Enero de 2015); lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) N° 32/2015 contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 32/2015, de fecha 9 de Febrero de 2015; los Términos Técnicos de Referencia de la pesca de investigación asociada al proyecto FIP 2014-17 denominado **"Actualización de la estimación de parámetros, biológicos y de crecimiento de loco en las principales zonas de extracción"**; las Leyes N° 19.880 y N° 20.560; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, los D.S. N° 09 de 1990 y N° 461 de 1995, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones posteriores; la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud citada en Visto, el Instituto de Fomento Pesquero solicita a esta Subsecretaría la autorización para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia acompañados por el consultor, asociado a la ejecución del proyecto FIP 2014-17 denominado **"Actualización de la estimación de parámetros, biológicos y de crecimiento de loco en las principales zonas de extracción"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Qué asimismo, mediante Memorándum Técnico (P.INV) N° 32/2015 citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de prospección, acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto tiene por objeto generar conocimiento científico.

Que en este sentido, la solicitud planteada, constituye una actividad indispensable para el cumplimiento de los objetivos planteados dentro del estudio mencionado.

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliada en Almirante Manuel Blanco Encalada N° 836, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia presentados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría, los que se consideran parte integrante de la presente resolución, asociado a la ejecución del proyecto FIP 2014-17 denominado **“Actualización de la estimación de parámetros, biológicos y de crecimiento de loco en las principales zonas de extracción”**.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en determinar parámetros poblacionales actualizados de mayor representación espacial para el recurso loco (XV,I, II, III, IV, y V Regiones).

3.- La pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, se efectuará desde la fecha de publicación de la presente Resolución y hasta el 30 de Septiembre de 2016, en el área marítima comprendida entre las regiones XV de Arica y Parinacota y V Región de Valparaíso.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá extraer, un total de 3.000 ejemplares del recurso loco ***concholepas concholepas***.

5.- En el evento de desarrollar parte del muestreo al interior de un Área Marina Protegida o de un Área de Manejo y Explotación de recursos bentónicos, la ejecutora deberá coordinar dichas actividades con el administrador del área.

6.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en el plazo de 15 días hábiles contados desde el término de la presente autorización, un informe final del proyecto. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL o MS-ACCESS.

7.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a don Leonardo Nuñez Montaner, de su mismo domicilio.

10.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el Título IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

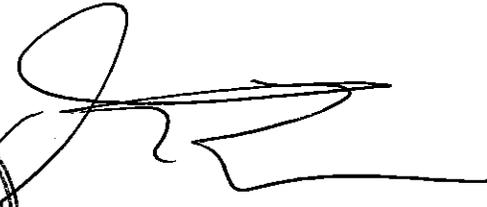
12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

15.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

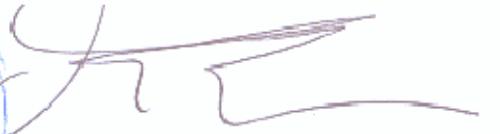
ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA




ALEJANDRO GERTOSIO RAMIREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.




ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ
Jefe del Departamento Administrativo (S)